

TEXAS WORKFORCE SOLUTIONS: AYUDA PARA SOLICITANTES

Texas Workforce Solutions es una red a nivel estatal de centros únicos que ofrecen servicios de trabajo gratuitos. La dirección de la <u>oficina</u> más cercana se encuentra en la carta que le mandamos con este manual.

El personal en esta oficina puede ayudarlo a:

- Encontrar los mejores trabajos ayudándolo a buscar trabajo, asesoría sobre carreras, y consejo sobre escribir currículos, preparación para trabajo, y habilidades para entrevistarse.
- Encontrar ferias de trabajo y talleres para encontrar empleadores que estén contratando.
- Al proporcionar acceso al Internet, teléfonos, impresoras, máquinas de fax, periódicos locales, y otros recursos.
- Use las computadoras para <u>inscribirse como solicitante en WorkInTexas.com</u>, para buscar trabajos en Texas, y conectarse con bancos de trabajo a nivel nacional. Recuerde, a menos que esté exento de <u>requisitos de búsqueda de trabajo</u> debe <u>inscribirse como solicitante dentro de tres días hábiles</u> de haber solicitado beneficios de desempleo y mantener su inscripción vigente.
- Proporcionando folletos de la TWC sobre beneficios de desempleo, opciones de pago.

OPORTUNIDADES PARA CAPACITACIÓN APROBADAS POR LA COMISIÓN

Si está en capacitación aprobada por la Comisión, la TWC quizás lo exima de sus requisitos de búsqueda de trabajo y de otros requisitos. Comuníquese con el personal de Workforce Solutions para determinar si su capacitación reúne los criterios.

Números útiles

Tele-Centro, CSR Línea de Ayuda: L-V, 8 A.M. to 6 P.M.) 800-939-6631 Servi-Tel, Línea Telefónica Automatizada (información general 24 horas al día) 800-558-8321

Vea la condición de su reclamo, solicite pago y otras opciones a diario de 7 a.m. a 6 p.m. Ayuda de tarjeta de débito: Servicio al cliente de U. S. Bank ReliaCard 800-657-6343 Fax para apelaciones: Tribunal de Apelación 512-475-1135

Apelaciones a la Comisión 512-475-2044

En línea: ui.texasworkforce.org

Dirección de Correo de Apelaciones: Texas Workforce Commission

101 E. 15th St., Room 410 Austin, TX 78778-0001

Quejas de discriminación

División de Derechos Civiles de la TWC 888-452-4778 Igualdad de Oportunidades y Cumplimiento 512-463-2400 Comisión de EE.UU. de Igualdad de Oportunidades en Empleo 800-669-4000

(TTY) 800-669-6820

Informar sobre fraude 800-252-3642

Personas con dificultades para oír Marquen el 711 para Relay Texas

ÍNDICE

Texas Workforce Solutions: Ayuda para solicitantes	2
Números útiles	2
Preguntas frecuentes	4
Veracidad al reclamar	4
Calificar para beneficios de desempleo	5
1. Salarios de período base	5
Tabla de período base	6
2. Separaciones de trabajo	7
3. Requisitos de búsqueda de trabajo	8
4. Requisitos de estar disponible y ser capaz de trabajar	8
Investigar su reclamo	9
Darle fin a una descalificación	9
Solicitar pago	9
La semana de espera	10
Advertencias sobre fraude	11
Trabajar y recibir beneficios	11
Trabajar y declarar ganancias	12
Pagar impuestos sobre sus beneficios	12
Recibir Correspondencia	12
Proteger su privacidad	13
Seguir siendo elegible para beneficios	13
Reembolsar pagos excesivos	14
Proteger su privacidad	14
Si estos asuntos relacionados con el trabajo lo afectan	15
Entender sus derechos de apelación	17

Manual de beneficios de desempleo. El manual de desempleo de la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas (TWC) le explica sus derechos y responsabilidades. Ud. tiene la responsabilidad de estar enterado de esta información. Léala cuidadosamente y diríjase a ella cuando tenga preguntas.

¿Qué es TUCA? La Ley de Compensación y de Desempleo de Texas (TUCA), Título 4, Sub-título A del Código Laboral de Texas, rige cómo la TWC administra beneficios de desempleo. Lea acerca de TUCA y otras leyes en www.texasworkforce.org.

Lea toda la información que la TWC le mande y conteste inmediatamente por teléfono o en persona según se le pida.

Preguntas frecuentes

P. Perdí mi trabajo. ¿Qué hago ahora?

Lo más importante es encontrar otro trabajo.

Empiece por inscribirse como solicitante
en WorkInTexas.com. Ver Ayuda para

en WorkInTexas.com. Ver Ayuda para solicitantes en la página 2 y Requisitos de húsqueda de trabajo en la página 8

búsqueda de trabajo en la página 8

P. ¿Recibiré beneficios de desempleo?
No todos los que solicitan beneficios los

reciben. Debe tener suficientes salarios anteriores, una separación de trabajo que lo califique, y reunir requisitos continuos. Puede apelar cualquier decisión en contra suya. Vea Calificar para beneficios de desempleo páginas 5 a 8.

AYUDA PARA SOLICITANTES EN EL WEB

WorkInTexas.com

ui.texasworkforce.org

www.texasworkforce.org

P. ¿Qué cosas puedo hacer en línea?

Use a <u>ui.texasworkforce.org</u> para solicitar un pago, vea condición de reclamos y pagos, vea condición de apelación, presentar una apelación, cambiar opción de pago, imprimir un registro de búsqueda de trabajo y más.

- P. ¿Cómo solicito pagos o examino mi reclamo e historial de pagos?

 Vaya a <u>ui.texasworkforce.org</u> o llame al 1-800-558-8321. Ver página 9.
- P. ¿Cuándo recibiré mi primer pago de beneficio?
 Aproximadamente cuatro semanas después de solicitarlo. Ver Investigar su reclamo página 9.
- P. ¿Por qué mi primer pago es solo por una semana? Ver La semana de espera, página 11.
- P. ¿Cómo detengo mi desempleo después de encontrar trabajo de tiempo completo? Informe que regresó a trabajar de tiempo completo en <u>ui.texasworkforce.org</u> o Ilamando a Servi-Tel al 800-558-8321. Ver Semana de Espera página 11.
- P. ¿Pagué impuesto de seguro de desempleo cuando estaba trabajando?
 No. En Texas los empleadores pagan sus beneficios. Es ilegal que los empleadores deduzcan seguro de desempleo de sus salarios.

VERACIDAD AL RECLAMAR

Toda la información que dé debe ser veraz y completa a su mejor saber y entender. Hay sanciones por retener información o por dar información falsa, lo que incluye sanciones con referencia a ciudadanía o condición migratoria. Si la información es incorrecta, quizás no pueda recibir beneficios y/o quizás se le hagan cargos de fraude.



CALIFICAR PARA BENEFICIOS DE DESEMPLEO

<u>Los beneficios de desempleo</u> proporcionan ingresos temporales a trabajadores que califiquen. Debe calificar en todas estas áreas para recibir beneficios de desempleo:

1. Salarios de periodo base

- 3. Separaciones de trabajo
- 2. Requisitos de búsqueda de trabajo
- 4. Requisitos de estar disponible y ser capaz de trabajar

Los empleadores pagan por este programa; los empleados no contribuyen para impuestos de desempleo.

1. Salarios de período base

Mandamos un <u>Estado de cuenta de posibles cantidades de beneficios</u> (estado de cuenta de beneficios) que muestra si tiene suficientes salarios durante su <u>período base</u> (los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres civiles antes de la fecha inicial de su reclamo) para calificar para beneficios. Vea la tabla de período base en la página 6.

El estado de cuenta incluye la cantidad de su beneficio semanal (WBA), la cantidad máxima de beneficios (MBA) que podría recibir durante su año de beneficios, que son los 12 meses cuando su reclamo está vigente, y cómo calcula la TWC las cantidades de sus beneficios.

Si trabajó para el gobierno federal, el servicio militar, o en otros estados, su primer estado de cuenta no incluirá esos salarios. Mandamos un nuevo estado de cuenta si recibimos información adicional sobre salarios.

Llámenos inmediatamente si su declaración de beneficios tiene el número de Seguro Social equivocado o si sus salarios no son correctos.

Período base alterno: Si no trabajó cuando menos siete semanas durante su período base debido a enfermedad, lesión, discapacidad, o embarazo medicamente verificables que empezó dentro de 24 meses de la fecha cuando empezó su reclamo, pregunte si puede usar un período base alterno.

¿No es ciudadano de EE.UU.?

Solo podemos pagarles beneficios a ciudadanos de EE.UU. y a quienes no son ciudadanos que están trabajando legalmente en EE.UU. Si no es ciudadano, debemos verificar su número de registro de extranjero con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (CIS). Si trabaja ilegalmente, no podemos usar sus salarios para calcular beneficios.

TABLA DE PERÍODO BASE

Cómo calcular su periodo base

Su periodo base son los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres civiles completos antes de la fecha cuando empezó su reclamo. Su reclamo empieza el domingo de la semana cuando solicite beneficios. Encuentre el mes cuando presentó su reclamo en las casillas **blancas**. Los trimestres en las **casillas azules en el mismo renglón** forman parte de su período base. Un nuevo trimestre empieza el primer domingo de enero, abril, julio y octubre.

	OCT	ENE	ABR	JUL	4	ENE			~
	NOV	FEB	MAY	AGO		FEB		Este año	
	DIC	MAR	JUN	SEP	`	MAR			
		ENE	ABR	JUL	OCT	4	ABR		
		FEB	MAY	AGO	NOV		MAY		
		MAR	JUN	SEP	DIC	`	JUN		
ABR		ABR	JUL	OCT	ENE	4	JUL		
MAY		MAY	AGO	NOV	FEB		AGO		
JUN		SEP	DIC	MAR	`	SEP			
Año pasado		JUL	OCT	ENE	ABR	4	OCT		
		AGO	NOV	FEB	MAY		NOV		
				SEP	DIC	MAR	JUN	,	DIC

Cómo calcula la TWC la Cantidad de Sus Beneficios

Calculamos la cantidad de su beneficio semanal (WBA) al encontrar el trimestre del período base con la cantidad total más alta de salarios. Dividimos esa cantidad por 25 y cerramos al dólar más cercano. No puede exceder la cantidad máxima permitida por la ley, lo que está en su



estado de cuenta de beneficios. La cantidad máxima de sus beneficios (MBA) es la cantidad menor de 26 veces su cantidad semanal **o** el 27 por ciento de todos sus salarios en el período base.

Para calificar:

- El total de salarios de su período base debe ser igual a 37 veces su WBA.
- Debe tener salarios cuando menos en dos de los cuatro trimestres.
- Si calificó en un reclamo anterior, debe haber ganado seis veces la cantidad de su WBA nuevo desde su último reclamo.

Use nuestra <u>Calculadora de beneficios</u> **en** <u>ui.texasworkforce.org</u> **en línea** para ver para cuánto calificaría.

Separaciones de Trabajo



Para calificar para beneficios, debe ya sea estar desempleado o estar trabajando horas reducidas pero no por culpa suya, como un descanso, horas reducidas no relacionadas con mala conducta, o despido por razones que no son mala conducta.

Renunciar a un trabajo

La mayoría de la gente que renuncia no recibe beneficios.

- Si renuncia y su empleador acepta su renuncia por adelantado, no le podemos pagar beneficios
- Si renuncia debido a una buena razón relacionada con el trabajo, o sea que no se le está pagando, tiene que tener pruebas de esta razón, y que trató de corregir el problema con su empleador antes de renunciar.
- Si renuncia a su trabajo por una razón personal, como quedarse en casa con sus hijos, o empezar su propio negocio, no le podemos pagar beneficios.

Quizás le podamos pagar si:

- Tuvo un enfermedad medicamente documentada que no le permitió trabajar, pero puede hacerlo ahora.
- Renunció para mudarse con su cónyuge. Texas reduce el número de semanas y de beneficios que puede recibir. Esa reducción no aplica a la mayoría de los cónyuges de militares.
- Tiene un caso documentado de agresión sexual, violencia familiar, o acechanzas.
- Fue despedido pero no por mala conducta relacionada con el trabajo. Ejemplos de mala conducta incluyen, pero no se limitan a, violación de normas de la compañía, violación de la ley, negligencia o administración indebida de su puesto; o no desempeñar su trabajo en forma aceptable si es capaz de hacerlo.

Agencia de trabajo temporal

Si por último trabajó para una agencia de trabajo temporal, esa agencia tiene tres días hábiles después de que termine su última asignación para ofrecer una nueva asignación. Si solicita beneficios sin haber buscado una nueva asignación inmediatamente o antes de que hayan pasado los tres días, no le podemos pagar beneficios.

Organización de empleador profesional (compañía de arrendamiento de empleados)

Si por último trabajó para una Organización Profesional de Empleo, debe comunicarse inmediatamente con esa compañía para una nueva asignación antes de solicitar beneficios.

3. Requisitos de búsqueda de trabajo

A menos que esté exento, debe inscribirse como solicitante dentro de tres días hábiles de haber solicitado beneficios o quizás no se le pague. Inscríbase en WorkInTexas.com o en una oficina de Texas Workforce Solutions si vive en Texas o viaja con regularidad a Texas de un estado aledaño para trabajar. Si vive en otro estado o se cambia a éste, debe inscribirse en una oficina pública de la fuerza laboral en ese estado y debe mantener su inscripción vigente. Para que se le pague, debe reunir los requisitos mínimos de búsqueda de trabajo cada semana. Sus requisitos de búsqueda de trabajo se encuentran en la carta que mandamos con este manual. Si trabaja de tiempo parcial, debe seguir buscando trabajo de tiempo completo cada semana. Los beneficios podrían ser negados si no lleva bien la cuenta de su búsqueda de trabajo.

4. Requisitos de ser capaz de trabajar y de estar disponible

Para que se le pague, debe de **ser capaz de trabajar, de estar disponible, y activamente** buscar trabajo de tiempo completo cada semana cuando solicite pago. Esto quiere decir que Ud.:

- es física y mentalmente capaz de trabajar los días y horas necesarios en el trabajo que está buscando.
- está disponible para trabajo adecuado, si se lo ofrecen
- no está encarcelado
- tiene transportación y quien le cuide los niños
- aceptaría el salario de costumbre según sus cualificaciones y experiencia
- redujo la paga que pide al 75 por ciento de su salario normal en la octava semana de desempleo

Advertencias sobre fraude

El fraude de desempleo es un crimen serio que la TWC prosigue agresivamente.



Si comete fraude, pierde el resto de sus beneficios en su reclamo y deberá de reembolsar los beneficios a los cuales no tenía derecho **más un 15 por ciento como sanción** sobre los beneficios que recibió fraudulentamente. Si se le encuentra culpable de fraude, podría verse ante multas y encarcelamiento, o las dos cosas. El fraude incluye:

- No declarar todas las horas trabajadas y salarios brutos cada vez que trabaja
- Darle intencionalmente información falsa a la TWC
- Usar la identidad de otra persona para solicitar o recibir beneficios

Debe declarar sus ganancias brutas y las horas que trabajó **cada vez** que solicite un pago. No hay **ninguna excepción**. Ver Trabajar y Declara Ganancias. Comparamos sus respuestas con bases de datos estatales y federales de contratación y de salarios. **Si no declara correctamente horas e ingresos**, se verá ante fraude.

Investigar su reclamo

Pueden pasar hasta **cuatro semanas** para determinar si califica. Debemos avisarle a su último empleador e investigar su separación de trabajo y otros asuntos. Cuando terminemos la investigación:

- Recibirá beneficios si tiene suficientes salarios de período base, ninguna separación de trabajo o decisión sobre elegibilidad que lo descalifique, y presenta sus solicitudes de pago a tiempo.
- La TWC le manda una decisión sobre cada asunto diciéndole si le podemos pagar beneficios. Todas las decisiones deben decir que es elegible para recibir beneficios. Si no está de acuerdo con la decisión, puede apelara. Ver la página 17.

Darle fin a una <u>descalificación</u>

Si la TWC lo descalifica debido a su separación de trabajo o por otras razones, puede pedir que le demos fin a la descalificación si vuelve a trabajar y:

- Trabaja cuando menos 30 horas por semana durante seis semanas o gana salarios iguales a seis veces la cantidad de su beneficio semanal.
- Le da a la TWC pruebas de su trabajo o ganancias y pide que le demos fin a la descalificación.

Para recibir beneficios después de que termine una descalificación, debe tener una separación de su **último trabajo** que lo califique. Puede también cumplir con los requisitos de trabajo y ganancias mientras trabaja de tiempo parcial.

Vea <u>Enterarse de resultados de su solicitud para beneficios</u> en <u>www.texasworkforce.org/unemploymentbenefits</u>

SOLICITAR UN PAGO

Le mandamos instrucciones sobre cómo solicitar pago cada dos semanas. Llame a Servi-Tel al **800-558-8321** el día cuando está programado para hacerlo o use a <u>ui.texasworkforce.org</u> cualquier día de su semana de reclamo. Solicite pago cada dos semanas si no ha recibido una decisión o quizás no se le pague. Su pago deberá de estar en su cuenta de depósito directo o de tarjeta de débito tres días después de que la TWC tramite su pago. Si solicita pago en línea después de las 6 P.M., permita que pasen dos días más para tramitar.

Opciones de pago

Si se apuntó para depósito directo o para tarjeta de débito anteriormente, usamos la información del reclamo anterior y mandamos pagos a la misma tarjeta de débito o cuenta de banco a menos que escoja una opción diferente o cambie la información de su cuenta. Siga las instrucciones a continuación para apuntarse o cambiar su método de pago.

1. Depósito Directo

Para apuntarse, examinar o cambiar la información anterior en su cuenta, use a <u>ui.texasworkforce.org</u>, o llame a Servi-Tel y escoja **Opción de Pago**. Dé el número de ruta de 9 dígitos, el número de la cuenta, y el tipo de cuenta de cheques o de ahorros de un banco o unión de crédito en EE.UU. Encuentre esa información en un cheque, no en una boleta de depósito. Se necesitan hasta ocho días para verificar información de depósito directo. Si solicita un pago durante el período de verificación de ocho días, le pagamos por cheque.

2. Tarjeta de débito de U.S.Bank



Si no escoge depósito directo, la TWC manda su pago a una tarjeta de débito de Visa® de la TWC del U.S. Bank, llamada ReliaCard. Comuníquese con servicio al cliente de ReliaCard al 800-657-6343 si tiene preguntas o necesita que se remplace su tarjeta

Si nunca ha recibido beneficios por tarjeta de débito, su tarjeta y paquete de instrucciones llegará de cinco a siete días después de que le mandemos su primer pago a U.S. Bank. Cuando reciba el paquete:

- Lea todas las instrucciones y sígalas.
- Llama al 800-657-6343 o vaya a <u>www.usbankreliacard.com</u> inmediatamente y siga las instrucciones para activar su tarjeta y escoger un Número Personal de Identificación (PIN). Si no activa su tarjeta, sus beneficios vuelven a ser del estado en un año y no se pueden volver a expedir.

MANTÉNGALO EN SECRETO

Ud. es responsable por pagos solicitados con su número de Seguro Social, PIN, y contraseña, así que no le dé esa información a nadie.



La semana de espera

Las leyes de Texas piden que detengamos sus beneficios de la primera semana pagadera como la "semana de espera." Se le pagará por la semana de espera después de que haya recibido dos veces la cantidad de su beneficio semanal y empiece a trabajar otra vez de tiempo completo O agote sus beneficios de desempleo.

Para declarar que está otra vez trabajando de tiempo completo:

- Conéctese a ui.texasworkforce.org y escoja Solicitar su Semana de Espera, o
- Llame a Servi-Tel al 800-558-8321 y escoja Opción 2 y después Opción 4, o
- Comuníquese con un Tele-Centro al 800-939-6631 para hablar con el personal de servicio al cliente.

DÍGANOS SI HA SIDO CONTRATADO

Cuando encuentre un trabajo de tiempo completo, vaya a <u>ui.Texasworkforce.org</u> y escoja solicite su semana de espera; o llame al 800-558-8321 y escoja la opción 2, y después la 4; o llame a un tele-centro al 800-939-6631 para hablar con personal de servicio al cliente.

Dar información falsa intencionalmente cuando solicita el pago de la semana de espera es fraude y deberá de reembolsar los beneficios a los cuales no tenía derecho. **Ver página 8**.

TRABAJAR Y RECIBIR BENEFICIOS

Si trabaja de tiempo parcial, puede ganar hasta el 25 por ciento de la cantidad de su beneficio semanal (WBA) antes de que la TWC reduzca su pago de beneficios. Por ejemplo, si su WBA es \$160, puede ganar \$40 sin una reducción. Si gana \$50, reducimos su WBA de esa semana a \$150. En los dos casos, sus beneficios más sus ganancias suman \$200. Si gana más de \$200, no le podemos pagar beneficios por esa semana. Si está trabajando las horas de costumbre de tiempo completo para su ocupación, no le podemos pagar beneficios, aunque sus ganancias sean menos que la cantidad permitida.

Investigamos **cualquier** <u>separación de trabajo</u> que tenga mientras recibe beneficios para determinar si puede seguir recibiéndolos. Vea la **página 7**.

Trabajar y declarar ganancias



Debe declarar todas las horas trabajadas y ganancias brutas cada vez que solicite pago. Trabajo es cualquier tipo de servicio por paga, pero no se limita a trabajo de tiempo completo o tiempo parcial, horas reducidas, temporal, contrato, trabajo de un día, trabajos de ocasión, solo comisión, propinas capacitación u orientación pagadas, y empleo por su cuenta. No hay excepciones. Ganancias no declaradas o declaradas de menos se pueden considerar fraude. Ganancias no declaradas causan pagos excesivos que debe reembolsar. Vea la página 14.

Declare el total de sus ganancias brutas en la semana cuando **las ganó**, no cuando se le pague. La semana de trabajo para declarar empieza en domingo y termina en sábado. Debe declarar:

- El total de horas trabajadas cada semana. Incluya horas y ganancias brutas de todo su trabajo.
- Total de ganancias brutas antes de deducciones, no paga neta.
- Ganancias en dólares cerrados. Por ejemplo, si ganó \$100.75, declare \$100 y quite los 75 centavos.
- Sus ganancias netas, que es la cantidad después de sus gastos, si está empleado por su cuenta. Debe declarar las horas trabajadas cada semana, aunque no haya tenido ganancias netas.

¿No se le ha pagado todavía?

Si su empleador no le ha pagado todavía, calcule sus ganancias brutas multiplicando el número de horas que trabajó por su paga por hora y declárele esa cantidad a la TWC cuando solicite pago.

PAGAR IMPUESTOS SOBRE SUS BENEFICIOS

Sus beneficios son ingresos que debe declararle al Servicio de Impuestos Internos (IRS). Retendremos el 10 por ciento de sus beneficios para impuestos si llena y regresa el <u>formulario de Retención Voluntaria</u>. La TWC les manda a Ud. y al IRS un formulario 1099-G en enero con la cantidad de beneficios pagados en el año civil anterior. Puede encontrar esa cantidad en Servi-Tel o en <u>ui.texasworkforce.org</u>.

RECIBIR CORRESPONDENCIA

Puede escoger cómo le manda la TWC documentos de beneficios de desempleo. Recibirá todos los documentos y avisos por medio del servicio postal de EE.UU. a menos que se apunte para correspondencia electrónicamente en ui.texasworkforce.org.

- Si escoge correspondencia electrónica, un correo electrónico le informará cuando se publique correspondencia nueva. Tendrá entonces que conectarse a ui.texasworkforce.org para ver su correspondencia
- Algunos documentos tendrán que se contestados
- Si no contesta a tiempo, quizás no reciba beneficios
- Tendrá que mantener su dirección de correo de EE.UU. o su correo electrónico al corriente. Actualice su dirección en ui.texasworkforce.org. Escoja Información de Contacto. O llame a un Tel-Centro al 800-939-6631. Si se muda fuera del estado, debe inscribirse para trabajar en una oficina pública de la fuerza laboral en ese estado, a menos que viaje a trabajar en Texas de un estado vecino.

SEGUIR SIENDO ELEGIBLE PARA BENEFICIOS

Para seguir siendo elegible, debe solicitar pagos cuando esté programado para hacerlo; contestar cuando se comuniquen con Ud.; ser capaz de trabajar, estar disponible, y estar buscando trabajo de tiempo completo activamente, y cumplir con requisitos de búsqueda de trabajo y llevar bien la cuenta de sus actividades de búsqueda de trabajo.

Ya no es elegible cuando se agotan sus beneficios o empieza a trabajar de tiempo completo. Debe estar enterado de estos requisitos adicionales:

Actividades Especiales de Reempleo

La TWC requiere que participe en actividades especiales de re-empleo si probablemente se le acaben sus beneficios antes de que encuentre trabajo. Si se le escoge para que participe, la oficina de Workforce Solutions le manda una carta. Si recibe una carta, debe participar según se le indique para seguir siendo elegible para beneficios.

Lleve un Registro de búsqueda de trabajo

Lleve un registro detallado de búsqueda de trabajo porque quizás le pidamos una copia para verificar sus actividades en cualquier momento durante su año de beneficios. Adjuntamos la muestra de un registro con este manual. Puede obtener más copias en ui.texasworkforce.org o haga uno por su cuenta, mientras tenga los mismos detalles que los que tiene nuestro registro. Examine las Guías de búsqueda de trabajo de beneficios de desempleo que le mandamos o véalas en www.twc.state.tx.us/jobseekers/beneficios-de-desempleo. Su reclamo de desempleo podría ser auditado en cualquier momento así que guarde la información sobre su búsqueda de trabajo cuando menos un año después de haber presentado su reclamo.

Acepte Trabajo Adecuado

La TWC no puede pagar beneficios si no solicita o no acepta trabajo adecuado sin causa justificada. Determinamos trabajo adecuado examinando:

- su experiencia, cualificaciones y capacitación
- condiciones de trabajo, y paga por trabajo similar en su área
- riesgos a su salud, seguridad, y moralidad
- distancia al trabajo desde su casa y patrones locales de viaje al trabajo
- cuánto tiempo ha estado desempleado
- si ha considerado trabajos que pagan el **75 por ciento de su salario** normal para la 8va semana de desempleo

REEMBOLSAR PAGOS EXCESIVOS

Debe reembolsar cualquier pago excesivo para que le podamos pagar beneficios. La TWC manda una carta que explica por qué nos debe dinero.

Si es elegible, usamos el pago de cada semana para reducir su pago excesivo. Si otro estado le hizo un pago excesivo y es elegible para beneficios en Texas, le mandamos sus beneficios al otro estado hasta que se pague el pago excesivo. Si es elegible en otro estado le pedimos a ese estado que recupere el dinero por nosotros.

Si no está recibiendo beneficios **y** si no puede reembolsar la cantidad total, llame al 512-936-3338 o mande un correo electrónico a <u>special.colloverpay@twc.state.tx.us</u> acerca de establecer un plan de pagos.

PAST DUE

Los pagos excesivos
permanecen en
su record hasta
ser pagados. No
le podemos pagar
beneficios si nos

debe dinero.

Si su pago excesivo está atrasado la TWC podría interceptar todos o algunos de sus reembolsos del IRS para pagar su pago excesivo.

Para mayor información lea <u>Pago excesivo de Beneficios de Desempleo</u> en <u>www.twc.</u> state.tx.us/jobseekers/beneficios-de-desempleo.

PROTEGER SU PRIVACIDAD



Su reclamo es confidencial. Sin embargo, compartimos alguna información con dependencias gubernamentales y contratistas que administran las leyes y las ponen en vigencia, incluyendo verificar elegibilidad para asistencia pública, apoyo a la aplicación de la ley, y otros fines permitidos por la ley.

Divulgamos información a entidades que administran el Seguro Social, Medicaid, ayuda de nutrición, manutención infantil, y otros programas. Le mandamos un aviso acerca de su reclamo a su último empleador y quizás nos comuniquemos con otros exempleadores.

Si le pagamos por tarjeta de débito, compartimos información con U.S. Bank. U.S. Bank y dependencias gubernamentales deben estar de acuerdo en cumplir con leyes de confidencialidad.

La información podría también usarse para fines de análisis estadístico, investigación, y evaluación.

Otros Asuntos que Quizás Afecten su Elegibilidad...

Para mayor información vaya a www.texasworkforce.org/unemploymentbenefits.

Comercio exterior

SSi perdió su último trabajo debido a asuntos relacionados con competencia del exterior, quizás sea elegible para Asistencia por Ajuste Comercial (TAA), que incluye nueva capacitación para trabajo, ayuda de búsqueda de trabajo y de traslado, y beneficios de Complemento por Reajuste Comercial (TRA) semanal.



Trabajadores afectados por comercio exterior de 50 años o mayores quizás sean elegibles a un programa de subsidio salarial.

Trabajar en otros estados

Si trabajó en más de un estado durante su período base, puede combinar todos sus créditos salariales en un solo reclamo administrado por un "estado pagador." El estado pagador usa sus créditos salariales de otros estados para calcular sus beneficios. Puede solicitar beneficios en solo **un** estado donde trabajó. **Inscríbase para búsqueda de trabajo** en la <u>oficina pública de la fuerza laboral más cercana</u> en el estado donde está.

Salarios del Servicio Militar

Puede usar salarios del servicio militar para calificar para beneficios si dejó el servicio militar honrosamente y cumplió con su primer período de servicio. Si no cumplió con su primer período de servicio. Si no cumplió con su primer período de servicio, debe haberse separado temprano debido a una excepción especificada por el congreso. Miembros de la reserva y de la Guardia Nacional quizás sean elegibles si sirvieron cuando menos 180 días continuos de servicio activo y recibieron un formulario DD-214, *Informe de Separación*, cuando se separaron. Si no podemos usar sus salarios del servicio militar, puede apelar a su cuerpo del servicio con un formulario DD-149, *Petición para Corrección de Récord Militar*.

Pensiones

Reducimos la cantidad de su beneficio semanal debido a cualquier pensión, paga de jubilación, anualidad, u otros pagos que reciba de un empleador que le pagó salarios en el período base. No deducimos ingresos del Seguro Social o de Jubilación Ferroviaria.

Pago adicional

Quizás no reciba beneficios durante las semanas cuando recibió un pago adicional, tales como paga por cese o salario en lugar de aviso por adelantado. Sin embargo, debe de solicitar beneficios. No recibe dinero durante este período, pero habrá cumplido con la semana de espera.

Empleados escolares

Si trabajó para una escuela, no podemos usar sus salarios de la escuela para calcular sus beneficios si se le ha **asegurado razonablemente** que regresará a trabajar después del receso en el año académico. Si perdió su trabajo debido a una razón que lo califica o **si no se le ha** asegurado razonablemente de que va a regresar a trabajar, quizás podamos pagarle beneficios.



Compensación al Trabajador/Discapacidad

Si recibe Compensación al Trabajador, quizás no sea elegible para beneficios de desempleo. La TWC toma esa decisión basándose en el tipo de pago de discapacidad que recibe.

- Si recibe Beneficios de ingresos por impedimento, quizás pueda recibir beneficios de desempleo. Si recibe algún tipo de Beneficios de ingresos temporales, Beneficios de ingresos suplementarios, o Beneficios de ingresos de por vida, la TWC no puede pagarle beneficios de desempleo.
- Si tiene una discapacidad permanente y recibe Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI), quizás sea elegible para beneficios aunque solo pueda trabaje de tiempo parcial.

Empleados federales

Si es un ex empleado federal, la TWC le pide información de sus salarios a su empleador federal. Para asegurar el pago rápido de beneficios, la TWC le pide que calcule sus salarios de período base y que proporcione un Formulario Estándar SF-50, *Aviso de Acción de Personal*, o un W-2 o talón de cheque de paga como prueba de empleo.

<u>Disputas laborales (huelgas)</u>

Si dejó de trabajar debido a una disputa laboral, no puede obtener beneficios durante la disputa. Esto no aplica a "paros patronales". Una descalificación continúa hasta que ya no esté tomando parte en la disputa laboral. No importa si es miembro de un sindicato o no. Por lo general no es posible volver a calificar para beneficios trabajando en otra parte.

Ayuda por desastre

Si perdió su trabajo o negocio como resultado directo de un desastre serio declarado por el presidente de los Estados Unidos, quizás sea elegible para Ayuda de Desempleo por Desastre (DUA). Si es elegible para beneficios normales de desempleo, debe agotarlos primero para después recibir DUA. Cuando solicite DUA, le mandamos un paquete de reglas de DUA con formularios que llenar y regresar.

Entender sus derechos de apelación

Si la TWC le manda una carta informándole que no le podemos pagar, puede apelar la decisión:

- Presentando su formulario de apelación en línea en: www.texasworkforce.org/uiappeal
- Mandando por correo o fax una carta firmada al Departamento de Apelaciones a la dirección o número de fax en la carta.
- Presentando una apelación en persona en la oficina más cercana de Workforce Solutions.

Para que su apelación llegue a tiempo, debe presentarla dentro de 14 días civiles de la fecha cuando la TWC le mande la carta. La fecha límite se encuentra en la carta.

Si llena y manda su apelación en línea, la TWC deberá de recibirla a más tardar a las 11:59 p.m. de la fecha límite. Si manda su apelación por correo, deberá de tener un matasellos a más tardar para la fecha límite.

Si manda su apelación por fax, la TWC debe recibir el fax a más tardar a las 11:59 p.m. de la fecha límite. Puede usar una máquina de fax sin costo en una oficina de Workforce Solutions en Texas o una oficina de la fuerza laboral en otro estado. Pida y guarde su hoja de confirmación como prueba de la transmisión.

Su apelación debe tener:

- su nombre y número de Seguro Social
- su dirección actual.
- la fecha cuando la TWC le mandó la decisión
- una copia del aviso, de ser posible
- fechas cuando no pueda participar en una audiencia
- razón por la cual está apelando la decisión



VEA INFORMACIÓN SOBRE APELACIONES EN LÍNEA PARA:

- Saber cómo prepararse para su audiencia o presentar documentos.
- Vea la Condición de su **Apelación**
- Enterarse de cómo v cuándo llamar para su audiencia.

Si no tiene acceso al Internet. puede usar las computadoras en cualquier oficina de Texas

Ud. o su empleador pueden apelar cualquier decisión en su reclamo. El primer nivel del proceso de apelación es una audiencia telefónica con el Tribunal de Apelación. Su empleador podría participar en la audiencia. Le mandamos un paquete de aviso de audiencia con la fecha y hora de su audiencia e instrucciones sobre cómo mandar documentos adicionales que quizás quiera presentar. Cuando mande documentos, debe mandar copias por correo o fax a su empleador y a la TWC lo más pronto posible. Quizás tome de seis a ocho semanas para recibir el paquete de audiencia. Debe recibir el paquete de aviso de audiencia para participar en la apelación y deberá de tener el paquete disponible durante ella.

Participe en la audiencia. El arbitro de audiencia toma una decisión basándose por completo en pruebas dadas en la audiencia. Si no puede participar, llame al arbitro de audiencia al número listado en el aviso de audiencia o inscríbase en línea antes de la fecha de la audiencia.

Puede llamar testigos. Si usted o alguno de sus testigos no hablan inglés, escriba en la apelación que necesita un intérprete y en que idioma. Si usted o alguno de sus testigos necesitan servicios especiales, como para participantes con dificultades para oír, pida eso también.

Lea la decisión del Tribunal de Apelación. Si no está de acuerdo con la decisión, puede apelar a la <u>Comisión</u> de tres miembros dentro de 14 días civiles de la fecha de envío en la decisión. La Comisión decide su caso después de examinar la decisión del Tribunal de Apelación y de escuchar las actas grabadas.

Si no está de acuerdo con la decisión de Apelaciones a la Comisión, puede presentar un <u>Petición para una nueva audiencia</u> dentro de 14 días civiles desde la fecha de envío de la decisión. La Comisión quizás conceda el pedimento si puede demostrar todo lo siguiente:

- nueva información importante
- por qué piensa que la información podría cambiar la decisión
- una razón convincente debido a la cual no presentó la información antes

Puede apelar a un juzgado por lo civil dentro de 15 a 28 días después de la fecha cuando la TWC mandó la decisión de Apelaciones de la Comisión. Antes de apelar a un juzgado por lo civil, debe completar todas las otras apelaciones por medio de la TWC, con excepción del Pedimento para una nueva audiencia.

ilMPORTANTE! Si presenta una apelación después de la fecha límite, debe explicar detalladamente por qué presentó la apelación tarde. Si la TWC decide no escuchar el caso porque su apelación se presentó tarde, le mandaremos una carta explicándole la decisión. Puede apelar esa decisión.

Puede apelar en <u>www.texasworkforce.org/uiappeal</u>

RECORDATORIO

Solicite un pago cada dos semanas mientras su apelación esté pendiente a menos que regrese a trabajar de tiempo completo.